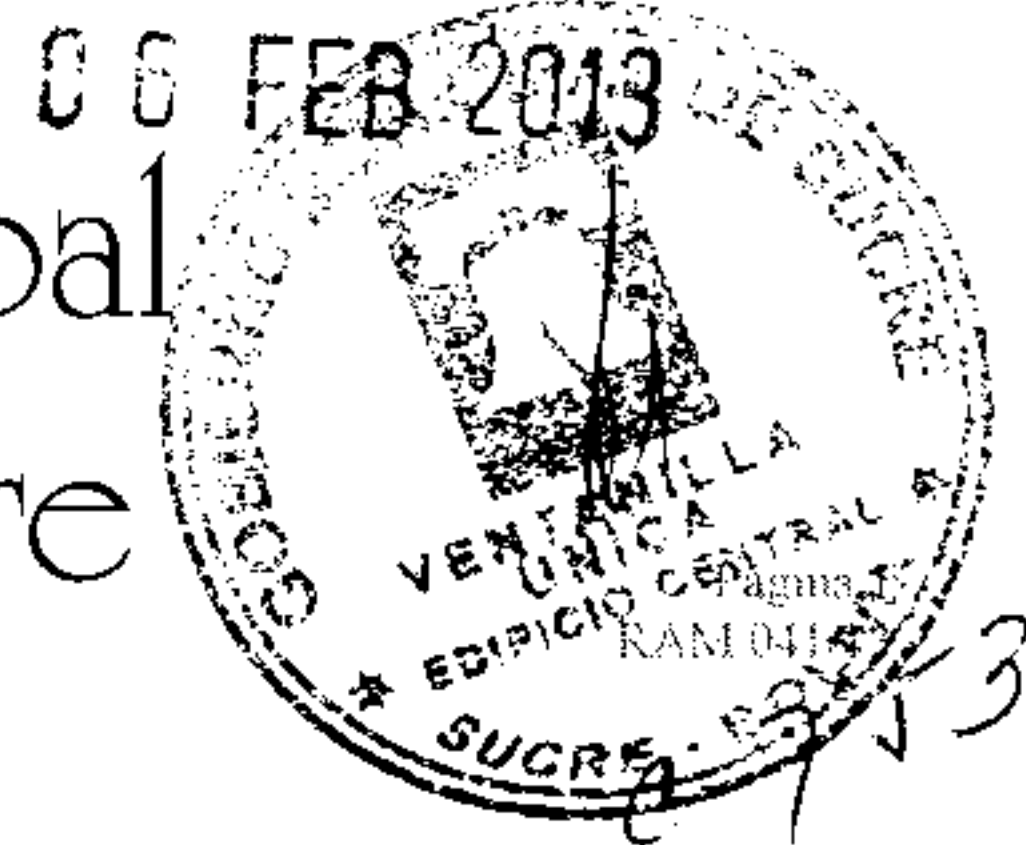




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 041/13

Sucre, 04 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. Nº.- 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, de acuerdo al art. Nº.- 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", haciendo énfasis al principio de legalidad: Todas las acciones de los funcionarios públicos obedecerán el marco jurídico legal existente, respetando los derechos consagrados en la Constitución, las Leyes e instrumentos internacionales vigentes.

Que, en sujeción al numeral 9) art. Nº.- 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal de Sucre: "Aprobar dentro de los primeros treinta (30) días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentados por el Alcalde, en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la Planificación Participativa (el organigrama, escala salarial y la planilla presupuestaria), respectivamente.

Que, la demanda o requerimiento de personal son cuantificados y determinados con relación a sus objetivos y la Programación Operativa Anual, tomando en cuenta los Sistemas de Programación de Operación y Organización Administrativa previstos por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, dentro de ese alcance, la programación operativa individual anual de cada entidad, establece y define los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño, los procedimientos y las condiciones que se sujetarán a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias, en su defecto, las máximas autoridades ejecutivas de las entidades públicas que recluten, incorporen o contraten al personal y dispongan su remuneración, vulnerando los procesos que comprenden la dotación de personal y la normativa establecida para el efecto, genera responsabilidades.

Que, en la Gestión 2012, el Alcalde Municipal, Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, hubiere designado y/o contratado COORDINADORES en un número aproximado de cuarenta (40) personas, que fueron asignados a las diferentes reparticiones de la H. Alcaldía Municipal, sin encontrarse estos cargos previstos y aprobados en la estructura del Ejecutivo Municipal, en el organigrama y tampoco en la planilla presupuestaria, respectivamente.

Que, por otra parte, de acuerdo al art. 28 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, el numeral 1), 2) y 4) del art. Nº.- 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) "Cumplir la Constitución y las Leyes" y el numeral 2) "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la administración pública" y 4) "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 041:13

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del sector público, sin excepción.....”

Que, de acuerdo al art. N°.- 13 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales: El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir ó identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado...(sic)... El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

Que, conforme art. N°.- 16 de la Ley 1178: La auditoría externa será independiente e imparcial, y en cualquier momento podrá examinar las operaciones o actividades ya realizadas por la entidad, a fin de calificar la eficacia de los sistemas de administración y control interno; opinar sobre la confiabilidad de los registros contables y operativos; dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros; y evaluar los resultados de eficiencia y economía de las operaciones. Estas actividades de auditoría externa posterior podrán ser ejecutadas en forma separada, combinada o integral, y sus recomendaciones, discutidas y aceptadas por la entidad auditada, son de obligatorio cumplimiento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N°.- 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. N°.- 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota remitida por el Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, que propone Resolución Municipal por el que se instruye realizar Auditoría Especial Externa, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resoluciónn.

Que, conforme al numeral 4) art. N°.- 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar **AUDITORIA ESPECIAL EXTERNA,** sobre la designación y/o contratación de aproximadamente 40 funcionarios en calidad de **COORDINADORES** en la gestión 2012, que fueron asignados a las diferentes unidades del Ejecutivo Municipal, en ese sentido, la auditoría tiene el propósito de expresar una opinión independiente sobre cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales; si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública, debiendo ser ejecutada en el plazo máximo de (60) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 041/13

Art. 2.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una vez concluida la Auditoría Especial Externa, conforme a las normas y procedimientos establecidas en la Ley N° 1178, sus Decretos Reglamentarios aplicables al caso y otras disposiciones legales, remita una copia del informe a la Contraloría General del Estado y al H. Concejo Municipal, respectivamente.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Armanda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**